

Patrimonio fundacional.—Está constituido inicialmente por una unidad orgánica de explotación conocida por «Casería Es-lava» y varias suertes de terreno con su ganado y además una casa destinada antiguamente a central eléctrica y otra destinada antiguamente a fábrica de aceite, reservándose el fundador la facultad de enajenar o sustituir dichos bienes sin necesidad de subasta.

Patronato.—Estará constituido por el propio fundador y sus hijos don José, don Manuel y don Francisco Carreira Jiménez, sustituido el que de éstos falte por el nieto del fundador de más edad y que lleve de primer apellido el de Carreira, estando los patronos exentos de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia.

El fundador se reserva durante su vida la facultad de reformar total o parcialmente estos Estatutos;

Resultando que remitido a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba este expediente de clasificación, se procedió por la misma a la tramitación y cumplimiento de lo establecido por las leyes para estos casos, publicándose los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palenciana, en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, haciéndose también las notificaciones pertinentes a los interesados, sin que contra el proyecto de clasificación se formulase reclamación alguna.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en la Fundación que se trata de clasificar consta su objeto, los bienes y valores que constituyen su dotación y su fundador y personas que ejercen su Patronato y administración, con lo que se cumple con los requisitos exigidos por el artículo 41 de la Instrucción del Ramo; se han aportado al expediente todos los documentos exigidos por el artículo siguiente y se ha dado audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, como exige el artículo 43.

Por otra parte reúne también las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y puede cumplir con el objeto de su institución con el capital que le ha sido asignado, con lo que teniendo como objeto principal la ayuda económica al Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Palenciana, Institución clasificada con el carácter de benéfico-docente por este Protectorado, ha de considerarse también con este carácter de benéfico-docente a la nueva Institución, cuya clasificación, a tenor del número primero del artículo quinto de la Instrucción, corresponde a este Protectorado;

Considerando que las facultades que se reserva el fundador de poder enajenar o sustituir los bienes fundacionales sin necesidad de subasta y de reformar total o parcialmente los Estatutos de la Fundación, han de ser reconocidas por este Protectorado, pero dado que por tener las fundaciones el carácter de irrevocables, a tenor de lo dispuesto por el artículo noveno del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, pudiera suceder que los bienes de la fundación fuesen disminuidos al ser sustituidos por otros e incluso que experimentasen una merma tan grande que impidiese a la fundación cumplir sus fines, por lo que es conveniente que esta facultad, si es ejercitada por el fundador, sea previamente conocida y aprobada por el Protectorado, como asimismo debe obtener la aprobación ministerial toda modificación introducida en los Estatutos fundacionales, pues de otra forma se correría el riesgo de que fuese desvirtuada por completo la Institución que se clasifica.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación «Carreira», instituida por don José Carreira Ramírez con la finalidad primordial de ayudar económicamente al sostenimiento de la Fundación «Nuestra Señora del Carmen».

2.º Conferir el Patronato a los señores designados por el fundador en la escritura de constitución, sin obligación de formular presupuestos ni rendir cuentas anualmente al Protectorado, pero sí la de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando para ello fuesen requeridos por la autoridad competente, reconociéndose también las facultades que se reserva el fundador, previa aprobación de su propuesta por este Departamento.

3.º Que el capital fundacional debe adscribirse definitivamente a los fines fundacionales, a cuyo efecto los bienes inmuebles deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

4.º Que de esta Resolución se den cuantos traslados precepta el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Hellín.—Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de Mariano Tomás, número 12, por doña Juana María Marín Onrubia.

Provincia de Alicante

Capital.—Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle Primitivo Pérez, número 7, por las Reverendas Oblatas del Santísimo Redentor.

Provincia de Badajoz

Mérida.—Colegio «Josefina Cerro», establecido en la calle Concordia, número 35, principal, por doña Josefina Cerro Bermúdez.

Montijo.—Colegio «El Buen Pastor», establecido en la calle Echegaray, número 10, por doña María de la Concepción González Zoydo.

Provincia de Barcelona

Capital.—Colegio «Escuelas Pías de Pekín», establecido en Castillo Cuatro Torres-Pekín-Campo de la Bota (barrida) por los Padres Escolapios.

Coelegio «Jerónimo Franco», establecido en la calle Juan de Peguera, número 100, tercero, primero, por don Jerónimo Franco Sanjaime.

Colegio Parvulario «Bethel», establecido en la calle Maestro Falla, número 2, torre, por doña Dolores Margenat Grau.

Cornellá.—Colegio «La Moreneta», establecido en la calle Arce, número 1, bajos, por doña Lucía Martín Granda.

Hospitalet de Llobregat.—Colegio «Platero», establecido en la plaza Redentora, números 4 y 6, principales, por don Juan Antonio Alonso Benedicto.

Sabadell.—Colegio «San Juan Bosco», Fundación García Planas-Salesianos, establecido en la calle de Gaudí, sin número, por los Padres Salesianos de San Francisco de Sales.

Santa Coloma de Gramanet.—Colegio «Sagrada Familia», establecido en la calle Valencia, sin número, por Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos.

Tona.—Colegio «Pive», establecido en la calle Juan Llusá, sin número, por don José Riera Rius.

Provincia de Cádiz

Algeciras.—Colegio «San Francisco», establecido en la calle San José, número 6, por don Isidoro Visuara Quero.

Jerez de la Frontera.—Colegio «Asilo de la Infancia», establecido en la calle Visitación, número 3, por las RR. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Puerto Real.—Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de José Antonio, número 10, y San Francisco, sin número, por la Congregación de Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri.

Sanlúcar de Barrameda.—Colegio «Nuestra Señora de la Caridad», establecido en la calle Monte de Piedra, número 7, por las Religiosas Hijas de San José.

Provincia de Coruña (La)

Capital.—Colegio «San Cristóbal», establecido en la plaza Marqués de Figueroa (ronda de Outeiro) por doña María Esperanza Osende Acado Amado.

Narón.—Colegio «Ayala», establecido en el barrio de la Cruz por don Ramiro Otero Noguerol.

Santiago de Compostela.—Colegio «San Pelayo», establecido en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, números 15 y 16, y Tajona, 4, por doña Emma González Martínez.

Colegio «San Pedro», establecido en la Calzada de San Pedro, sin número, por doña María Luz Aurora Taboada Míguez.

Colegio «Danvy», establecido en la calle Padrón, sin número, por doña Mercedes Vidan Torres.

Provincia de Huelva

- Capital.—Colegio «San Rafael Arcángel», establecido en la calle Escultora Mis Witney, número 36, principal, por don Rafael Morales Domínguez.
Colegio-Academia «San Nicolás», establecido en la calle Zaragoza, número 3, por don José Vázquez García.

Provincia de León

- Capital.—Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle San Marcos, número 41, por doña María Soledad Vega Abia.
Ponferrada.—Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Real, número 62, por don Mariano Pérez Fernández.

Provincia de Lérida

- Tremp.—Colegio Parvulario «Verge Davall de Flors», establecido en la calle Liberación, número 5, por doña Josefa Sullá Solans.

Provincia de Madrid

- Capital.—Colegio «Liceo Carabanchel» (masculino), establecido en la calle Antolina Merino, número 10, doña María del Carmen Carcedo Vidal.
Colegio «Centro de Enseñanza», establecido en camino de Valdearribas, números 82 y 84, por el Hogar Dolores Sopena.
Colegio «El Pino», establecido en la calle Abedul, número 7, Chamartín de la Rosa, por don José Luis Hernández Crespo.
Getafe.—Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle de San José de Calasanz, número 9, bajo, por doña Rafaela Sierra Buendía.

Provincia de Málaga

- Torremolinos.—Colegio «San Carlos», establecido en la residencia San Carlos por las RR. Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras.

Provincia de Oviedo

- Gijón.—Colegio Ordás, establecido en la calle Cabrales, número 45, entresuelo, por doña María de la Soledad Ordás Fernández.
Lugones (Ayuntamiento de Siero).—Colegio «San José», establecido en la carretera de Gijón-Cruce Nuevo, número 10, por doña María Isabel Pérez González.
Tudela-Veguín.—Colegio «Nuestra Señora de Covadonga», establecido en la carretera general por «Sociedad Anónima de Cementos», a cargo de los PP. Salesianos.

Provincia de Pontevedra

- Vigo.—Colegio «Marcen», establecido en la calle Candean, sin número, por doña Dolores Cendon Orge.
Coya-Vigo.—Colegio «Santa Isabel», establecido en la calle Gándara, número 20, por doña Juana Isabel Ambroj Sueva.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

- Capital.—Colegio «Francés», establecido en la calle Pedro Pinto, número 6, barrio del Uruguay, por doña Olga Delgado Gutiérrez.

Provincia de Santander

- Capital.—Colegio «Madre Antonia», establecido en la calle del Monte, número 28, por Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.
Colegio-Academia «Athenas», establecido en la subida de Gurugú, número 3, por don Javier de la Peña y Peña y don Angel Samblancat Puego.

Provincia de Toledo

- Talavera de la Reina.—Colegio «Virgen del Prado», establecido en la calle del Teatro, número 2, por don Alberto San Román Gómez-Menor.
Colegio «Electrón», establecido en la plaza de Villatoya, número 2, por la Asociación de Licenciados.

Provincia de Valencia

- Capital.—Colegio «Santa Ana», establecido en la avenida de César Giorgotan, número 36, segundo, cuarto, por doña Carmen Josefa Pranelles Tordera.
Colegio «Santa Teresita», establecido en la calle Puebla de Farnalls, número 51, por don Vicente Seguí Pérez.
Colegio-Academia Trellis, establecido en la calle de Santander, número 6, por doña María Dolores Trellis Rúa.
Colegio «Fernández Gómez», establecido en la calle número 22 del plano 71, por doña María Paula Fernández Gómez.

- Burjasot.—Colegio «Isabel la Católica», establecido en la calle Colón, número 77, por doña Isabel Gracia Casar.
Foyos.—Colegio «Marba», establecido en la calle General Mola, número 3, por don Luis Barrufet Dauder.
Onteniente.—Colegio «San Rafael», establecido en la calle Arta de Foses, número 6, por don Vicente Angel González Genis.

Provincia de Zamora

- Capital.—Colegio «Inmaculada María», establecido en la calle Cortinas San Miguel, sin número, por doña Endina Fernández Gutiérrez.

Provincia de Zaragoza

- Capital.—Colegio «Instituto Infantil», establecido en el paseo de Cuéllar, números 23 y 27, por doña María del Carmen Galve Galve.
Calatayud.—Colegio «Hogar Infantil», establecido en la avenida de San Juan en Real por la excelentísima Diputación y a cargo de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados Establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal, del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de febrero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Urdilde (Roís-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de abril de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Urdilde (Roís-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Urdilde (Roís-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Urdilde (Roís-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de abril de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, la red de caminos incluida en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1966, Terminación de las obras, 1 de agosto de 1967.